Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2021-01189-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MARÍA PATRICIA QUIJANO HERRERA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

UNICO: Alléguese documento idóneo, en el que se indique que la doctora VICTORIA EUGENIA VARGAS MATEUS funge como Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos la parte actora, toda vez que, de la documentación allegada no se avizora tal situación. (Art. 84 numeral 1 del C. G. P.)

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

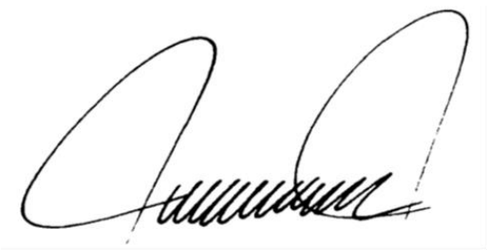

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

vg

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.002
Fijado hoy 01 de febrero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria